

Secretaría General

**INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA
FLEXIBILIZACIÓN HORARIA EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

Las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, fueron modificadas por las Instrucciones, de 18 de noviembre de 2015, para adaptarlas a la nueva redacción del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, a su vez, incorporó al ámbito autonómico mediante el Decreto 29/2015, de 13 de noviembre, las medidas contenidas en el Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. De este modo se introdujo la recuperación de los 6 días de asuntos particulares y los adicionales, tanto de vacaciones como por asuntos particulares. En consecuencia, la determinación de la jornada anual debe adecuarse al número de días de trabajo efectivo resultantes de descontar vacaciones, días festivos, días de asuntos particulares, las jornadas de descanso semanal y el 24 y 31 de diciembre, que conforme al punto 2.13 de las Instrucciones tienen el carácter de no recuperables.

Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2018 se ha firmado un Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos con representación en la Mesa General de negociación de la Junta de Extremadura para la recuperación de derechos, para la extensión de medidas de flexibilización y para la profundización en las políticas de igualdad de empleados y empleadas públicas de la Administración Autonómica extremeña.

Secretaría General

Este Acuerdo ha posibilitado que también en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud se puedan aplicar medidas de flexibilización horaria permitiendo, para el cumplimiento de la jornada de trabajo, completar el tiempo de trabajo efectivo con otras actividades que redunden también en el buen funcionamiento del servicio sanitario. Por tanto, tras negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, la flexibilización horaria de la jornada laboral para el personal del Servicio Extremeño de Salud se establecerá de la siguiente manera:

1. Jornada anual.

La jornada anual del personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud es la fijada a continuación:

- a) Turno diurno: 1.519 horas.
- b) Turno rotatorio: 1.484 horas.
- c) Turno nocturno: 1.450 horas.

2. Turno diurno.

Con carácter general el horario de trabajo presencial en aquellos centros y unidades en los que no haya actividad asistencial durante las 24 horas será de 08:00 horas a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22:00 horas.

En las unidades con actividad asistencial se mantendrá la actividad habitual de 8:00 horas a 15:00 horas teniendo en cuenta que en los centros de Atención Primaria y Especializada la atención continuada comenzará a las 15:30 horas. Desde las 15:00 horas hasta las 15:30 horas de lunes a viernes los responsables de las unidades asistenciales o centros de salud asegurarán la permanencia en los mismos del número

Secretaría General

de efectivos por categoría que los atiende en un festivo, en el caso de los centros de salud se localizarán en el PAC de la zona. Esta media hora para los profesionales que la realicen computa como tiempo de trabajo efectivo y por tanto minorará las horas que deben realizar con las medidas propuestas de flexibilización.

El personal de Gerencia y de Atención Primaria tendrá cómputo de jornada anual en promedio semanal.

3. Turno rotatorio.

La jornada presencial en turno rotatorio que se fija en 1.484 horas anuales se corresponde con la realización de 42 noches al año. La jornada anual de cada profesional que realice este turno se determinará en función del número de noches efectivamente trabajadas durante el año, de acuerdo con la ponderación que resulte hasta llegar a las fijadas para el turno nocturno.

Los Médicos y Enfermeros con denominación/función de Atención Continuada, los Médicos y Enfermeros de Urgencias de Atención Primaria tendrán una jornada anual de 1.484 horas.

4. Turno nocturno.

La jornada en turno nocturno se establece en 1450 horas, teniendo en cuenta que se establece como una jornada voluntaria y de carácter excepcional.

5. Fecha de entrada en vigor de la flexibilización horaria y modalidades para llevarla a efecto.

Conforme establece el Acuerdo citado suscrito por la Junta de Extremadura y los sindicatos en la Mesa General de negociación, la implantación de estas medidas se iniciará el 1 de octubre.

Secretaría General

La flexibilización horaria se aplicará de la siguiente manera:

a) Personal con turno diurno: verá reducida su jornada diaria de tiempo de trabajo efectivo en media hora.

b) Personal con turno rotario y nocturno. Para facilitar la gestión de las planillas del personal con turno rotatorio y para no perjudicar a estos empleados, dado que en 2018 la flexibilización sólo se aplica al último trimestre y dependiendo del número de noches puede ser prácticamente inapreciable, los trabajadores con turno rotatorio tendrán una jornada libre más este año como resultado de la flexibilización. Igualmente el personal con turno fijo nocturno tendrá derecho a librar una jornada más.

El personal que inicie la prestación de servicios en el SES posteriormente al 1 de octubre tendrá derecho a las horas concretas que le correspondan en función de los días de contrato que tenga hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que, si trabajara todo el trimestre, tendría derecho a la jornada completa de libranza.

A partir del 1 de enero de 2019 el personal con turno rotatorio se adaptará a la nueva tabla que resulte de aplicar el factor de ponderación en función de las noches que se realicen efectivamente. Todos los trabajadores con turno rotatorio deberán realizar el estándar de 42 noches, es decir 1.484 horas, salvo excepciones debidamente motivadas y autorizadas por la Gerencia de área.

Cuando un trabajador supla la ausencia de otro tendrá derecho al cómputo de ese día minorando de su jornada anual sólo el número de horas efectivamente trabajadas.

Secretaría General

6. Actividades para completar la jornada de carácter presencial.

El personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud para poder acogerse a la flexibilización horaria debe completar su tiempo de trabajo efectivo con actividades de formación o con la realización de otras tareas que formen parte de su trabajo diario tales como higiene, participación en protocolos, participación en la comunidad u otras actividades que redunden en su actividad habitual.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



**Servicio
Extremeño
de Salud**
SECRETARIA GENERAL
JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Concepción Torres Lozano.